Puerto Madryn, de Agosto de 2.017.-

VISTO y CONSIDERANDO:

El estado de las presentes actuaciones, luego de haberse celebrado las audiencias que dispone el art. 130 de la Ley III N° 21 y de acuerdo a lo solicitado por la Sra. Asesora de Familia, surge la necesidad de contar con todos aquellos elementos de juicio necesarios para resolver la controversia y, sin que ello signifique emitir opinión sobre las cuestiones de forma y fondo suscitadas en los presentes autos, resulta menester, decretar como medidas para mejor proveer: **a)** se requiera a la Lic. C. C. (psicóloga especialista en trauma) presente a la brevedad un informe detallado sobre el tratamiento que brinda a B. M., su estado actual, así como también la conveniencia o inconveniencia de adoptar medidas que impliquen modificar su situación de convivencia familiar actual.

Por otro lado, se solicite a la Lic. G., remita informe detallado sobre el tratamiento y evolución de la terapia del Sr. G. M.. Asimismo indique si se encuentra en condiciones de brindar apoyo y protección a su hijo B..

En tercer lugar, se libre oficio a las autoridades de la Escuela N° XX a fin que informen sobre la asistencia de B. M. a clases, adaptación, desempeño del niño y cualquier otra cuestión que haga al interés del niño. También debe individualizar quienes son los apoyos familiares del niño.

Por último, solicitar al Dr. A. M., pediatra de B., informe sobre las últimas consultas y exámenes realizados al niño. Requiriéndole que se expida concretamente respecto de si el mismo padece alguna patología orgánica, especialmente gastrointestinal, acompañando en su caso, los informes de laboratorio u otros practicados.

A tales efectos, corresponde librar los oficios del caso.

Consecuentemente, en ejercicio de las facultades previstas por el art. 36, inc. 2°, del CPCC, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción judicial de Puerto Madryn,

R E S U E L V E

1°) DISPONER, como medida para mejor proveer: **a)** Líbrese oficio a la Lic. C. C. a fin que presente a la brevedad un informe detallado sobre el tratamiento que brinda a B. M., su estado actual, así como también la conveniencia o inconveniencia de adoptar medidas que impliquen modificar su situación de convivencia familiar actual. **b)** Líbrese oficio a efectos de solicitar a la Lic. G., remita un informe detallado sobre tratamiento y evolución de la terapia del Sr. G. M.. Asimismo indique si se encuentra en condiciones de brindar apoyo y protección a su hijo B.. **c)** Líbrese oficio a las autoridades de la Escuela N° XX a fin que informen sobre la asistencia de B. M. a clases, adaptación, desempeño del niño y cualquier otra cuestión que haga al interés del niño. También debe individualizar quienes constituyen los apoyos familiares del niño. **d)** Líbrese oficio a efectos de requerir al Dr. A. M., pediatra de B. M., informe sobre las últimas consultas y exámenes realizados al niño. Requiriéndole que se expida concretamente respecto de si el mismo padece alguna patología orgánica, especialmente gastrointestinal, acompañando en su caso, los informes de laboratorio u otros practicados.

2°) REGISTRESE, NOTIFÍQUESE y pónganse a despacho.

REGISTRADA BAJO EL N° /17 SIF.